

# REGLAMENTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS APLICADOS A LAS ACTIVIDADES DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES.

## CAPITULO I

### DEL OBJETO Y DEFINICIONES

**Artículo 1.-** El presente Reglamento establece los lineamientos, formatos e instructivos para el registro de los ingresos, egresos, y de la documentación comprobatoria que deberán observar los partidos políticos nacionales y locales acreditados y/o registrados ante el Instituto Electoral de Quintana Roo, al utilizar financiamiento público que deben aplicar a las actividades de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 86 de la Ley Electoral de Quintana Roo.

**Artículo 2.-** Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

**Ley:** La Ley Electoral de Quintana Roo.

**Instituto:** El Instituto Electoral de Quintana Roo.

**Consejo General:** El Consejo General del Instituto.

**Consejero Presidente:** El Consejero Presidente del Instituto.

**Comisión de Fiscalización:** La Comisión de Fiscalización del Consejo General.

**Dirección de Partidos Políticos:** La Dirección de Partidos Políticos del Instituto.

**Dirección de Administración:** La Dirección de Administración del Instituto.

**Partidos políticos:** Los partidos políticos nacionales y locales acreditados y/o registrados ante el Instituto.

**Titular del órgano interno:** La (el) titular del órgano interno responsable de la percepción y administración de los recursos ordinarios y de campaña de los partidos políticos, así como de la presentación de los informes correspondientes.

**Responsables solidarios:** La (el) Presidente del Comité Ejecutivo Estatal o su equivalente dentro de la estructura interna de los partidos políticos y la (el) titular del órgano interno.

**La Responsable:** La titular del organismo de mujeres o su equivalente dentro de la estructura del partido político.

**Reglamento de Fiscalización:** El Reglamento del Instituto Electoral de Quintana Roo para la fiscalización a los recursos ordinarios y de campaña de los partidos políticos nacionales y locales.

**Reglamento:** El Reglamento del Instituto Electoral de Quintana Roo para la fiscalización de los recursos aplicados en actividades del liderazgo político de las mujeres.

**PTA:** Programa de trabajo anual correspondiente a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

**Capacitación para el liderazgo político de las mujeres:** Debe entenderse el programa de enseñanza aprendizaje que los partidos políticos deben implementar para mejorar y ampliar los conocimientos, habilidades y aptitudes que fomenten los liderazgos políticos y el empoderamiento de las mujeres; a fin de lograr su inclusión en la toma de decisiones en condiciones de igualdad con los hombres.

**Promoción del liderazgo político:** Se refiere al impulso de acciones afirmativas que permitan alcanzar el efectivo liderazgo político de las mujeres.

**Desarrollo del liderazgo político:** La evolución progresiva de la condición de las mujeres para potenciar su liderazgo político en los espacios de toma de decisión.

**Liderazgo político de las mujeres:** Se refiere a las capacidades de las mujeres para influir en la esfera pública con pleno ejercicio de sus derechos en el ámbito político.

**Acciones afirmativas:** Medidas de carácter temporal, correctivo, compensatorio y/o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, aplicables en tanto subsista la desigualdad de trato y oportunidades de las mujeres respecto a los hombres.

**Perspectiva de género:** Permite visualizar la asignación social diferenciada de roles y tareas en virtud del sexo, revelando las diferencias en oportunidades y derechos que siguen a esta asignación; evidencia las relaciones de poder originadas en estas diferencias; y pregunta por los impactos diferenciados de leyes y políticas públicas basadas en estas asignaciones, diferencias y relaciones de poder.

**Igualdad sustantiva:** Supone la modificación de las circunstancias que impiden a las personas el ejercicio pleno de los derechos y el acceso a las oportunidades a través de medidas estructurales, legales o de la política pública.

**Empoderamiento de las mujeres:** Es un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación, o exclusión a un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades.

**Ciudadanía:** Es un conjunto de derechos y deberes que hacen de cada individuo un miembro de una comunidad política.

**Adelanto de las mujeres:** Es la categoría política que se expresa en acciones afirmativas para la resolución de las diversas formas de discriminación contra las mujeres que reprimen su plena participación política y la toma de decisiones; acciones que tienen como finalidad impulsar el empoderamiento y el liderazgo de las mujeres para fomentar la paridad de género como política del Estado.

**Artículo 3.-** Para la interpretación de este Reglamento, se estará a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley.

**Artículo 4.-** La (el) titular del órgano interno deberá sujetarse a lo establecido en el presente Reglamento para el registro de sus ingresos y egresos, apegándose a los pronunciamientos establecidos en las Normas de Información Financiera; de igual forma, deberá acatar todos los acuerdos y resoluciones en la materia que en su momento sean aprobados por el Consejo General, proporcionando en tiempo y forma la información y documentación contable que oportunamente le sea solicitada por la Dirección de Partidos Políticos o cuando así lo disponga el presente Reglamento.

**Artículo 5.-** En materia de fiscalización de los gastos que se comprueben por concepto de **capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres**, se aplicarán en lo no expresamente previsto en el presente Reglamento, de forma supletoria, las disposiciones establecidas en el Reglamento de Fiscalización.

## CAPITULO II

### DE LA APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO

**Artículo 6.-** Los partidos políticos deberán destinar anualmente el dos por ciento de su financiamiento público ordinario que corresponda para la **capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres**.

La aplicación de los recursos deberá propiciar que las mujeres logren igualdad sustantiva en el ámbito político, jurídico, social, cultural y que cuenten con las oportunidades reales para su empoderamiento.

**Artículo 7.-** Para el manejo de los recursos destinados a este concepto, los partidos políticos podrán considerar lo siguiente:

a) Abrir una cuenta bancaria a su nombre que será administrada con firmas mancomunadas de sus responsables solidarios;

b) La cuenta bancaria deberá conciliarse mensualmente; y

c) Los estados de cuenta respectivos y conciliaciones bancarias se remitirán a la Dirección de Partidos Políticos cuando así lo establezca el presente Reglamento o cuando dicha Dirección lo solicite expresamente.

**Artículo 8.-** Para el registro de los ingresos deberán conservarse las pólizas de ingresos, las fichas de depósito en original o las copias de los comprobantes impresos de las transferencias electrónicas emitidos por institución bancaria, según sea el caso.

**Artículo 9.-** El financiamiento que destinen los partidos políticos, para lo previsto en el último párrafo del artículo 86 de la Ley, deberá identificarse claramente en los registros contables y estar respaldados con la documentación comprobatoria respectiva.

### **CAPITULO III**

#### **DEL PROGRAMA DE TRABAJO ANUAL**

**Artículo 10.-** Con la finalidad de regular y fortalecer el cumplimiento de los fines a los cuales son dirigidos estos recursos se hace necesario que los partidos políticos elaboren un PTA, el cual podrá estar integrado por un conjunto de proyectos, y cada proyecto podrá estar compuesto por una o varias actividades, que retomen acciones afirmativas, adelanto de las mujeres, empoderamiento de las mujeres, igualdad sustantiva, capacitación y desarrollo del liderazgo político de las mujeres y perspectiva de género.

**Artículo 11.-** Para la elaboración del PTA podrán considerar lo siguiente:

a) Los proyectos que integren el PTA estarán orientados a favorecer la igualdad de oportunidades en el desarrollo político, acceso al poder público, reciprocidad en la toma de decisiones y beneficiar al mayor número de mujeres.

b) Establecer los objetivos, metas e indicadores de cumplimiento;

**I.** El o los **objetivo(s)** estará(n) vinculado(s) a lo que se pretende lograr en cada proyecto y/o actividad, por lo que los aspectos a considerar son los siguientes:

- a. Que estén orientados a un resultado final;
- b. Contener un orden secuencial en sus fases o etapas;
- c. Especificar la temporalidad del resultado (corto, mediano y largo plazo);
- d. Deberán de indicar el periodo de realización; y
- e. Deberán contener el presupuesto de ejecución importe monetario para su realización (recursos humanos y materiales).

**II.** La o las meta(s) será(n) el objetivo cuantificado que permitirá medir el cumplimiento del PTA o bien del proyecto, considerando que la meta del PTA será global y de cada proyecto será específica, por lo que deberá contener lo siguiente:

- a. Finalidad concreta,
- b. Medida determinada,
- c. Término de cumplimiento, y
- d. Periodicidad.

**III.** El o los indicador(es) será(n) el instrumento que permitan la medición periódica del resultado, ya sea en forma parcial o total de la meta planteada.

**Artículo 12.-** El programa de trabajo anual deberá remitirse ante la Dirección de Partidos Políticos durante el mes de enero de cada año, conforme al formato “PTA”, que se encuentra anexo al presente Reglamento.

Las modificaciones que se realicen al PTA originalmente presentado deberán hacerse del conocimiento a la Dirección de Partidos Políticos mediante aviso por escrito dentro de los quince días hábiles posteriores al haberse realizado. Dicho aviso deberá estar autorizado por el titular del órgano interno del partido político, así como por la o el responsable de la ejecución del PTA, únicamente podrá modificarse respecto a las actividades pendientes de realizar.

**Artículo 13.-** Los proyectos del PTA podrán plantear acciones o actividades relacionadas con los siguientes rubros:

**a). Capacitación y formación del liderazgo político de las mujeres.-** Basados en programas de enseñanza y aprendizaje para mejorar y ampliar los conocimientos, habilidades y aptitudes que fomenten el liderazgo político y el empoderamiento a fin

de lograr la participación de las mujeres en la toma de decisiones en condiciones de igualdad con los hombres; mediante cursos, talleres, seminarios, conferencias, diplomados, coloquios y similares.

**b) Investigación, análisis, diagnóstico y estudios comparados de la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.-**

Basados en trabajos que tengan como objetivo contribuir de forma directa a la comprensión y elaboración de propuestas de solución de problemáticas detectadas; y

**c) Divulgación y difusión de la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.-**

Actividades cuyo objetivo será publicitar los derechos de las mujeres; mediante ediciones, producción de impresos, videograbaciones, medios ópticos o medios magnéticos y cualquiera otra actividad de divulgación o difusión análoga, por medio de los cuales se difundan los resultados de los trabajos realizados conforme a los incisos a) y b) de este artículo.

## **CAPITULO IV**

### **DE LAS EVIDENCIAS DEL GASTO**

**Artículo 14.-** Tratándose de eventos relacionados con capacitación, para evidenciar el gasto, deberán adjuntarse, entre otros, los medios documentales o técnicos siguientes:

- a). Convocatoria y/o invitación;
- b). Programa a desarrollar;
- c). Lista de asistentes impresa y con firma autógrafa;
- d). Fotografías del evento;
- e). El material didáctico utilizado;
- f). Videos y/o recortes de seguimiento periodístico, en su caso.

**Artículo 15.-** Para acreditar los gastos por concepto de investigación análisis diagnóstico y estudios comparados de promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, deberá adjuntarse el resultado o el avance de la investigación documental, el cual podrá contener:

**1. Introducción:** explicación breve y general del fenómeno estudiado, el objetivo y preguntas de investigación especificando la metodología del estudio y el diseño de investigación utilizado;

**2. Justificación:** descripción de la importancia del tema en estudio y propuesta de soluciones, así como los beneficios de los resultados pudiendo ser éstos, en el ámbito social o aportaciones teóricas u otras que tengan que ver con la investigación;

**3. Objetivos de la investigación:** expresión de los resultados que se esperan del tema en estudio, los cuales deberán ser apropiados de alcanzarse que servirán como puntos de referencia durante el desarrollo del trabajo, es decir, deben ser planteados mediante preguntas relacionadas con el problema y cuál podría ser la solución o de qué manera contribuye a la solución de dicho problema;

**4. Delimitación de la investigación:** señalar el problema real del estudio, especificando si se realizará con un enfoque cualitativo (sobre algún caso) o cuantitativo (con datos numéricos) identificando que es lo que se analizará y que no del problema;

**5. Marco teórico y conceptual:** análisis de las teorías, investigaciones y antecedentes históricos relacionados con el tema estudiado;

**6. Desarrollo del trabajo:** exposición de los argumentos que sustentan la investigación realizada, así como la aportación de los resultados de los diferentes métodos de investigación utilizados;

**7. Periodo:** El tiempo en que será realizada la investigación;

**8. Conclusiones:** presentación de las propuestas específicas de solución a los temas planteados como resultado de la investigación; y

**9. Bibliografía y fuentes consultadas:** compilación bibliográfica, hemerográfica, fuentes primarias y secundarias del material utilizado en la investigación.

Los estudios que se presenten bajo este rubro, deberán mostrar calidad en relación con las reglas ortográficas y de sintaxis, respetar los derechos de autor y bajo ninguna circunstancia se aceptaran plagios.

**Artículo 16.-** Se podrán acreditar los gastos por concepto de divulgación y difusión del liderazgo político de las mujeres, adjuntando productos de impresiones que deberán contener lo siguiente:

- a). Nombre o razón social y domicilio del editor;
- b). Año de la edición o reimpresión;
- c). Número ordinal que corresponda a la edición o reimpresión;
- d). Fecha en que se terminó de imprimir; y
- e). Número de ejemplares impresos.

Se exceptuarán de los requisitos antes señalados: las publicaciones, videograbaciones, medios ópticos o medios magnéticos y cualquiera otra actividad de divulgación o difusión análoga que sea emitida periódicamente.

## **CAPITULO V**

### **DE LA COMPROBACIÓN DEL GASTO**

**Artículo 17.-** La comprobación de los egresos que realicen, deberá cumplir con lo siguiente:

- a). Presentarse invariablemente en original y estar soportados mediante los formatos “**CAPACIT-LPM**”, “**INV-LPM**” y “**DIV-LPM**”, según corresponda a capacitación investigación y divulgación, mismos que forman parte integral del presente Reglamento.
- b). Estar expedidos a nombre del partido político y reunir todos los requisitos que señalen las disposiciones fiscales;
- c). Los contratos, facturas y/o recibos de los eventos expedidos por los prestadores de servicios y proveedores, obligatoriamente deberán tener relación directa con el programa, proyecto y actividades reportados en el PTA, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar;
- d). Presentarse acompañados de la póliza de registro, copia del cheque emitido, así como las muestras o evidencias que comprueben y den certeza plena de la actividad que estén comprobando;
- e). Anexar el contrato que en su caso, se haya celebrado con el proveedor o prestador de servicios;
- f). Tratándose de gastos por concepto de honorarios profesionales y honorarios asimilables a sueldos deberán formalizarse con el contrato respectivo; el cual deberá establecer claramente las declaraciones de obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo, importe contratado, forma de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones que se hubieren comprometido; y
- g). Deberán estar identificados y registrados contablemente en cuentas y subcuentas especiales; separándolos en sus distintos conceptos del gasto.

**Artículo 18.-** Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo general vigente en el Estado de Quintana Roo, deberá realizarse mediante la expedición de cheque nominativo a nombre del prestador del bien o servicio, sujetándose a lo siguiente:



a). Tratándose de varios pagos realizados en la misma fecha y a un mismo proveedor que sumen un monto superior al tope establecido, deberán ser cubiertos como lo establece el presente artículo a partir de que exceda el monto referido;

b). En caso de que un comprobante de gastos sea superior al monto establecido y debiera pagarse en parcialidades se hará mediante cheque nominativo a partir de la parcialidad que rebase el tope establecido.

**Artículo 19.-** La documentación comprobatoria que no reúna los requisitos fiscales y que corresponda a gastos menores, podrá ser amparada mediante el formato “**BITÁCORA LPM**”, que forma parte del presente Reglamento.

Se entiende por gasto menor, aquel que no rebase el equivalente a diez días de salario mínimo general vigente en el Estado de Quintana Roo.

Dichos gastos no podrán ser superiores al diez por ciento del total de los gastos que presenten los partidos políticos por cada uno de los proyectos del PTA.

En todo momento deberán anexarse a las citadas bitácoras, los comprobantes que se recaben de tales gastos, aun cuando estos no reúnan los requisitos exigidos por las disposiciones fiscales aplicables.

**Artículo 20.-** Los comprobantes de viáticos (alimentación, hospedaje y servicios de traslado) y pasajes (aéreo, terrestre y marítimo) que se presenten como sustento de sus gastos, deberán de observar lo siguiente:

a). Corresponder a ponentes, participantes, capacitadores, organizadores de eventos, entre otros más, es decir necesariamente tienen que tener relación directa con la actividad o proyecto del que se trate;

b). La fecha de los comprobantes deberán corresponder al periodo del desarrollo de la actividad;

c). Estar expedidos con los datos fiscales del partido político; y

d). Estar acompañados por un documento que contenga el nombre y firma del comisionado, fecha y lugar en que se desarrolló la actividad motivo del viaje, importe que recibe, así como el nombre y firma del funcionario que autorizó la comisión.

**Artículo 21.-** No serán susceptibles de comprobarse como gastos por concepto de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, los relacionados con:

a). Las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos, relativos a gastos operativos, servicios personales y servicios generales que no tengan relación

directa con la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres;

b). Las actividades de propaganda electoral de los partidos políticos para las campañas de sus candidatos;

c). La celebración de reuniones por aniversarios, congresos o encuentros internos no relacionados con lo regulado en el presente Reglamento;

d). Los gastos correspondientes a aquellas actividades que tengan como objeto preparar a sus dirigentes para el desempeño de sus cargos directivos;

e). La preparación, edición, impresión y divulgación de las plataformas electorales;

f). Los gastos de cursos, eventos o propaganda que tengan como fin promover alguna candidatura o precandidatura de manera individual a puestos de elección popular, o bien busquen alcanzar la celebración de un acuerdo de participación política electoral o la afiliación al partido político;

g). Los gastos relacionados con las actividades de investigación, estudios, encuestas u otros que contengan reactivos sobre preferencias electorales;

h). Las actividades que tengan por objeto primordial la promoción del partido político, o de su posicionamiento frente a problemas nacionales y estatales, en medios masivos de comunicación; y

i). Las erogaciones por conceptos de hipotecas de oficinas, institutos y/o fundaciones de los partidos políticos encargadas de realizar las actividades a que se refiere este Reglamento.

**Artículo 22.-** Los partidos políticos durante periodo electoral, deberán cuidar que las actividades que realicen por concepto de la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, así como su difusión incluya únicamente la información específica de la actividad que se llevará a cabo, misma que por ningún motivo incluirá palabras, frases o imágenes que lo vinculen con el proceso electoral respectivo o con algún candidato que participe en el mismo.

**Artículo 23.-** Cuando la capacitación, la investigación y divulgación sea realizada por una persona física o moral distinta al partido político, deberá presentarse el contrato respectivo, mismo que deberá cumplir con los requisitos que al efecto establezcan los ordenamientos en la materia.

## CAPÍTULO VI

### DE LA PRESENTACIÓN DE LA COMPROBACIÓN

**Artículo 24.-** La presentación de la documentación comprobatoria soporte de ingresos y egresos por concepto de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres y demás información que establece el presente Reglamento, será presentada ante la Dirección de Partidos Políticos a más tardar el día treinta del mes de marzo del año siguiente al ejercicio que corresponda, conjuntamente con el informe anual sobre el origen y destino de los recursos de los partidos políticos relativo a su operación ordinaria.

**Artículo 25.-** Será obligación el presentar un expediente de la información de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, adjuntándose lo siguiente:

- a). Los formatos “CAPACIT-LPM”, “INV-LPM”, “DIV-LPM”, “RESUMEN-LPM” y documentación comprobatoria según correspondan los gastos a capacitación investigación y divulgación, la suma total de éstos formatos deberá coincidir con el importe que se refleje en el informe anual del partido político.
- b). Los estados de cuenta bancarios y las conciliaciones correspondientes al ejercicio que se reporte;
- c). Los contratos de apertura de sus cuentas bancarias, el registro de firmas, así como los documentos de cancelaciones de cuentas bancarias, que en su caso, hayan realizado durante el ejercicio que se informa;
- d). Los movimientos auxiliares del catálogo de cuentas de la contabilidad de los de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres;
- e). La documentación comprobatoria, soporte de los ingresos reportados en el informe anual, y
- f). Lo demás que disponga el presente Reglamento.

**Artículo 26.-** Una vez cumplido con lo dispuesto en el artículo anterior, la información y documentación pasa a formar parte de la revisión y dictaminación de los gastos ordinarios, por lo que se aplicará supletoriamente lo expresamente previsto en el Título Tercero y Cuarto del Reglamento de Fiscalización.

## CAPÍTULO VII

### PREVENCIONES GENERALES

**Artículo 27.-** Para la valoración de los resultados de las investigaciones, análisis diagnóstico y estudios comparados en la materia del presente Reglamento, la Dirección de Partidos Políticos podrá solicitar al Consejero Presidente, para que a través del procedimiento administrativo correspondiente, dependiendo de la disponibilidad presupuestal, se pueda contratar al efecto a un especialista en la materia; dicha valoración formará parte del dictamen consolidado respectivo.

De no haber disponibilidad presupuestal, y previo convenio que al efecto se integre para tal fin, el Instituto podrá solicitar el apoyo de una institución educativa de nivel superior, para que emita la valoración a que refiere el párrafo anterior.

**Artículo 28.-** Los partidos políticos deberán notificar a la Dirección de Partidos Políticos, para que el servidor electoral designado asista a presenciar el desarrollo de actividades de capacitación y formación del liderazgo político de las mujeres.

La invitación se hará por escrito con 5 días hábiles de anticipación al de la actividad, señalando el día, hora y lugar en que se llevará a cabo dicha actividad.

El servidor electoral designado que asista, levantará un acta la cual hará prueba plena del desarrollo de la actividad descrita en la misma, debiendo contener como mínimo lo siguiente:

- a). Nombre de la actividad realizada;
- b). Fecha en que se realizó la actividad;
- c). Duración de la actividad;
- d). Lugar donde se desarrolló la actividad;
- e). Detalle de la actividad desarrollada, incluyendo información como el número de asistentes, y
- f). Otros elementos que, a juicio del servidor electoral designado, puedan ser de utilidad al Consejo General, para generar convicción de la actividad realizada.

De las constancias que se levanten con motivo de la observación a que se hace referencia en el presente artículo, la Dirección de Partidos Políticos expedirá una copia al partido interesado a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se realizó la actividad. Dichas actas o constancias harán prueba

plena de las actividades realizadas en los términos que consten en el acta respectiva, y serán complemento, en su caso, a las evidencias a que se refieren los artículos 14, 15 y 16 del presente Reglamento.

**Artículo. 29.-** Al final de cada ejercicio la (el) titular del órgano interno deberá consolidar contablemente los gastos ejercidos por concepto de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres con los de su operación ordinaria, considerando lo siguiente:

En el informe anual sobre el origen y destino de los recursos de los partidos políticos, formato "INFOAÑO", Rubro III Egresos, deberá registrar los importes ejercidos por concepto de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

**Artículo 30.-** Los partidos políticos que no hayan destinado y aplicado el dos por ciento de su financiamiento público ordinario para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, establecidos en el último párrafo del artículo 86 de la Ley, en la anualidad correspondiente, les serán aplicados las sanciones previstas en la propia Ley.

## **FORMATOS E INSTRUCTIVOS**

LOGOTIPO DEL  
PARTIDO  
POLÍTICO

FORMATO  
"PTA"

**PROGRAMA DE TRABAJO ANUAL**

**CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES**

Estado: \_\_\_\_\_ (1)

Rubro: \_\_\_\_\_ (2)

Fecha de  
elaboración: \_\_\_\_\_ (4)

Partido político: (3)

Hoja \_\_\_\_\_ de (5)

Nombre del proyecto y actividad.	Localidad.	Fecha de inicio y término.	Situación del proyecto.	Pesos		Avance físico	Estructura financiera (pesos)			Metas		Número de mujeres beneficiadas.
				Costo total.	Inversión ejercida.		Total.	Financiamiento Público.	Aportaciones propias del partido.	Unidad de medida.	Cantidad.	
(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)

Suma de la hoja (19)

Subtotal (20)

total (21)

Elaboró  
(22)

Vo. Bo.  
(23)

Nombre y firma de la (el)  
Responsable.

Nombre y firma de la (el)  
titular del órgano interno del  
partido político.

## **INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO “PTA”**

1. Se anotara el nombre de la entidad federativa en donde se llevará a cabo el proyecto, en este caso Quintana Roo.
2. Nombre del rubro correspondiente conforme al siguiente detalle:
  - Capacitación y formación del liderazgo político de las mujeres.
  - Investigación, análisis, diagnóstico y estudios comparados de la capacitación, promoción y desarrollo el liderazgo político de las mujeres.
  - Divulgación y difusión de la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.
3. Nombre completo del Partido Político ejecutor de los proyectos.
4. Fecha de elaboración del formato día, mes y año.
5. Número consecutivo de la hoja y número total de hojas.
6. Descripción del proyecto y actividades.
7. Nombre completo de la localidad donde se desarrollara el proyecto o acción.
8. Indicar la fecha de inicio y término del proyecto o acción.
9. Indicar con “I” si se trata de un proyecto nuevo que no será terminado en el ejercicio; “T” si se trata de un proyecto en proceso que se terminará en el ejercicio; “IT” cuando es un proyecto que se inicia y termina en el mismo ejercicio.
10. Se marcará en pesos sin centavos, el costo total del proyecto o acción. Para proyectos en proceso, este costo debe ser el total del financiamiento ejercido en el o los ejercicios anteriores más el costo faltante para su terminación.
11. Esta columna sólo se utilizará para proyectos en proceso. Se anotará en pesos sin centavos el financiamiento total ejercido (público y privado) del o los ejercicios anteriores.
12. Esta columna sólo se utilizará para proyectos en proceso. Expresar porcentualmente (%) el avance físico acumulado.
13. Se marcará en pesos sin centavos, el monto total de recursos propuestos, por proyecto.
14. Se anotara el importe de financiamiento público que le corresponda al proyecto.
15. El importe de las aportaciones propias que el partido político, en su caso haya determinado aportar al proyecto.



- 16.** La unidad de medida del proyecto o acción que se pretenda alcanzar.
- 17.** La cantidad de metas que se proyecta alcanzar una vez terminada la ejecución del proyecto o acción.
- 18.** El número de personas del sexo femenino que se estime beneficiar directamente con el proyecto o acción.
- 19.** El total que resulte de sumar las cantidades anotadas en cada columna por hoja presentada.
- 20.** La cantidad que resulte de sumar el numeral 19 de la hoja con el numeral 19 de la hoja anterior.
- 21.** En la última hoja de los proyectos de referencia anotar la suma total acumulada de cada una de las columnas.
- 22.** Nombre y firma de la responsable del seguimiento del PTA.
- 23.** Nombre y firma de la (el) Titular del órgano interno o su equivalente dentro de la estructura interna del partido político.



FORMATO PARA LA COMPROBACIÓN DE GASTOS

**DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LA MUJER**

NÚMERO DE LA ACTIVIDAD: (1)

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD REALIZADA (2)

FECHA (INICIO Y CONCLUSIÓN) Y LUGAR DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD: (3)

DESCRIPCIÓN DE LOS GASTOS EROGADOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD. (4)

FECHA	PÓLIZA		FACTURA		IMPORTE	PROVEEDOR	LUGAR DE EXPEDICIÓN	CONCEPTO
	NÚM.	IMPORTE	NÚM.	FECHA				
		(EN CASO DE REQUERIR MAYOR ESPACIO, ADJUNTAR LAS HOJAS QUE SE NECESITEN)						

(5)

**LISTA DE EVIDENCIAS QUE SE PRESENTAN PARA ACREDITAR LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD.**

- 1.- CONVOCATORIA O INVITACIÓN;
- 2.- PROGRAMA DESARROLLADO, EXPEDIDO POR EL PARTIDO POLÍTICO O POR LA INSTITUCIÓN CAPACITADORA.
- 3.- LISTA DE ASISTENTES IMPRESA Y CON FIRMA AUTÓGRAFA.
- 4.- FOTOGRAFÍAS DEL EVENTO.
- 5.- EL MATERIAL DIDÁCTICO UTILIZADO.
- 6.- VIDEOS Y/O RECORTES DE SEGUIMIENTO PERIODÍSTICO EN SU CASO.

(6)
(6)
(6)
(6)
(6)
(6)

NOMBRE Y FIRMA DE LA (EL) TITULAR DEL  
ÓRGANO INTERNO DEL PARTIDO POLÍTICO  
(7).

## **INSTRUCTIVO DE LLENADO FORMATO "CAPACIT-LPM".**

1. Se anotará consecutivamente el número de eventos realizados, durante el ejercicio que el partido político conforme a lo programado en el PTA.
2. Se deberá anotar el nombre de la actividad desarrollada.
3. Se deberá anotar la fecha de inicio y conclusión de la actividad, así como el lugar donde se desarrolló la misma.
4. Se deberán anotar los datos correspondientes a las columnas descritas con el objeto de sustentar cada uno de los gastos efectuados.
5. Suma aritmética de los importes de los gastos que se estén reportando.
6. Se deberá señalar con una cruz el tipo de evidencia que se está presentando.
7. Se deberá anotar el nombre completo y firma de la (el) titular del órgano interno del partido político.



FORMATO PARA LA COMPROBACIÓN DE GASTOS  
DE INVESTIGACIÓN ANÁLISIS Y ESTUDIOS COMPARADOS

NÚMERO DE LA ACTIVIDAD: (1)

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD: (2)  
FECHA (INICIO Y CONCLUSIÓN) Y LUGAR DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD: (3)

DESCRIPCIÓN DE LOS GASTOS EROGADOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD. (4)

FECHA	PÓLIZA		FACTURA		IMPORTE	PROVEEDOR	LUGAR DE EXPEDICIÓN	CONCEPTO
	NÚM.	IMPORTE	NÚM.	FECHA				
		(EN CASO DE REQUERIR MAYOR ESPACIO, ADJUNTAR LAS HOJAS QUE SE NECESITEN)						

(5)

LISTA DE EVIDENCIAS QUE SE PRESENTAN PARA ACREDITAR LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD.

- 1.- RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN. (6)
- 2.- AVANCE DE LA INVESTIGACIÓN EN SU CASO. (6)

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DE LA (EL) TITULAR  
DEL ÓRGANO INTERNO DEL PARTIDO  
POLÍTICO (7).

## **INSTRUCTIVO DE LLENADO FORMATO "INV-LPM".**

- 1.** Se anotará consecutivamente el número de investigación que le corresponda a la investigación, de acuerdo a lo programado en el PTA.
- 2.** Se deberá anotar el nombre o tema que describa la actividad desarrollada.
- 3.** Se deberá anotar la fecha de inicio y conclusión de la actividad, así como el lugar donde se desarrolló la misma.
- 4.** Se deberán anotar los datos correspondientes a las columnas descritas con el objeto de sustentar cada uno de los gastos efectuados.
- 5.** Suma aritmética de los gastos erogados por concepto de investigación, análisis y estudios comparados del liderazgo político de las mujeres.
- 6.** Se deberá señalar las evidencias que se están presentando.
- 7.** Se deberá anotar el nombre completo y firma de la (el) titular del órgano interno del partido político.



## **INSTRUCTIVO DE LLENADO FORMATO "DIV-LPM".**

- 1.** Se anotará consecutivamente el número de tareas editoriales realizados, durante el ejercicio que el partido político informe conforme al PTA.
- 2.** Se deberá anotar el nombre o tema que describa la actividad desarrollada.
- 3.** Se deberá anotar la fecha de inicio y conclusión de la actividad, así como el lugar donde se desarrolló la misma.
- 4.** Se deberán anotar los datos correspondientes a las columnas descritas con objeto de sustentar cada uno de los gastos efectuados.
- 5.** Suma aritmética de los gastos por concepto de divulgación y difusión de las actividades del liderazgo político de las mujeres.
- 6.** Se deberá señalar las evidencias que se están presentando.
- 7.** Se deberá anotar el nombre completo y firma de la (el) titular del órgano interno del partido político.

**FORMATO "RESUMEN-LPM"**

**RESUMEN DE GASTOS DE CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL  
LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES**

LOGO DEL PARTIDO POLÍTICO
------------------------------------

PARTIDO POLÍTICO: \_\_\_\_\_ (1)  
FECHA: \_\_\_\_\_ (2)

<b>CAPACITACIÓN Y FORMACION DEL LIDERAZGO</b>	
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE EROGADO
(3)	\$ (4)
SUBTOTAL 1	\$ (5)

<b>INVESTIGACIÓN, ANÁLISIS, DIAGNOSTICO Y ESTUDIOS</b>	
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE EROGADO
(3)	\$ (4)
SUBTOTAL 2	\$ (5)

<b>DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN</b>	
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE EROGADO
(3)	\$ (4)
SUBTOTAL 3	\$ (5)

TOTAL DE GASTOS \$ (6)

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DEL (LA) TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO  
DEL PARTIDO POLÍTICO  
(7)



## **INSTRUCTIVO DE LLENADO FORMATO "RESUMEN-LPM".**

1. Se deberá anotar la denominación del partido político de que se trate.
2. Se anotará día, mes y año de elaboración del informe.
3. Se deberá anotar el nombre por cada evento realizado conforme a las actividades de capacitación, promoción, desarrollo y divulgación del liderazgo político de las mujeres, según corresponda.
4. Se deberá anotar los gastos que se efectuaron por cada evento, en la actividad que se reporte.
5. Suma aritmética de los eventos realizados por cada actividad.
6. Suma aritmética de cada uno de los totales erogados en los rubros señalados cuyo total deberá de coincidir con lo reportado en sus egresos de su informe anual ordinario.
7. Se deberá anotar el nombre completo y firma de la (el) titular del órgano interno del partido político.



## **INSTRUCTIVO DE LLENADO FORMATO "BITÁCORA-LPM".**

- 1.** Día, mes y año en que se elaboró la bitácora.
- 2.** Importe total de la bitácora.
- 3.** Se deberán anotar los datos correspondientes a las columnas descritas, con el objeto de sustentar cada uno de los gastos menores que se reporten por proyecto.
- 4.** Suma aritmética de todos los gastos.
- 5.** Se deberá anotar el nombre completo y firma de la (el) titular del órgano interno del partido político.



# OFICIO DE COMISIÓN

Oficio de Comisión Núm.: \_\_\_\_\_ (1)

Chetumal, Quintana Roo a: \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_ (2)

RECIBI LA CANTIDAD DE: \_\_\_\_\_ (3)

PARTIDO POLÍTICO: \_\_\_\_\_ (4)

PROYECTO: \_\_\_\_\_ (5)

ACTIVIDAD: \_\_\_\_\_ (6)

(7)

C.

Nombre (s)

Apellido Paterno

Apellido Materno

Adscripción: (8)

Puesto o Categoría: (9)

De la manera más atenta comunico a usted, que deberá llevar a cabo la siguiente comisión:

LUGAR: \_\_\_\_\_ (10)

MOTIVO DE LA COMISIÓN: \_\_\_\_\_ (11)

DURANTE \_\_\_\_ DIA(S) DEL \_\_\_\_ DE \_\_\_\_ AL \_\_\_\_ DE \_\_\_\_ DE 20\_\_ (12)

MEDIO DE TRANSPORTE: \_\_\_\_\_ (13)

COMISIONADA (O)

AUTORIZA

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA

(14)

(15)

## **INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL OFICIO DE COMISIÓN**

- 1.** Se deberá anotar el número consecutivo de la comisión.
- 2.** Lugar y fecha de donde se elabora el oficio de comisión.
- 3.** Anotar la cantidad con número del importe que se reciba para la realizar la comisión.
- 4.** Nombre del partido político de que se trate.
- 5.** El nombre del proyecto de acuerdo al programa de trabajo anual PTA.
- 6.** Nombre de la actividad de acuerdo al programa de trabajo anual PTA.
- 7.** Nombre completo de la comisionada.
- 8.** Este campo se llenado únicamente cuando se trate de personal del partido político.
- 9.** Este campo se llenado únicamente cuando se trate de personal del partido político.
- 10.** Anotar el lugar a donde se va llevar a cabo la comisión.
- 11.** Anotar los días y periodo que corresponde la comisión.
- 12.** Describir en forma breve las acciones a realizar motivo de la comisión.
- 13.** Anotar el medio de transporte ejemplo terrestre, aéreo etc.
- 14.** Nombre y firma de la persona que llevará a cabo la comisión.
- 15.** Nombre y firma de la persona que autoriza la comisión.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Fíjese en los estrados del Instituto Electoral de Quintana Roo, para su debida difusión y conocimiento público.

**SEGUNDO.-** Difúndase públicamente en la página oficial de Internet del Instituto Electoral de Quintana Roo.

**TERCERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, para los efectos conducentes.